MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

CONTRATO [X] CONVENIO [ ] COMUNICADO DE ACEPTACIÓN [ ] 771 FECHA 20-10-2022

ADICION Y PRORROGA [ ] FECHA

Tomador/afianzado: INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS con NIT 900.704.304-0

ASEGURADO: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 800.131.648–6/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 899.999.053–1

Beneficiario: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 800.131.648–6/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 899.999.053–1

Garante: SEGUROS DEL ESTADO SA

Amparo	Marque con una X si Requiere	Inicio Vigencia	Vencimiento Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
Pago anticipado				
Cumplimiento, incluido multas y penal pecuniaria	**X**	**20/10/2022**	**2/07/2023**	**$ 199.380.000,00**
Pago de Salarios y prestaciones Sociales	**X**	**20/10/2022**	**2/01/2026**	**$ 49.845.000,00**
Estabilidad y calidad de la obra				
Calidad y buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Calidad del servicio	**X**	**20/10/2022**	**2/07/2023**	**$ 199.380.000,00**
Responsabilidad Civil Extracontactual				
Otra? . Cual:				

Número garantía	**14-44-101165364**
No. Modificación	**0 Y 1**
Fecha exp.	**24/10/2022**

REGISTRO PRESUPUESTAL No Requiere [ ] Requiere [X] Se anexa [X] No se anexa [ ]

Observaciones: Es procedente surtir la aprobación de las pólizas por parte del Subdirector de Gestión Contractual, teniendo en cuenta que las mismas cumplen con los requisitos de validez, idoneidad y suficiencia establecidos en el contrato de Compraventa No. 771 de 2022, así como lo previsto en la circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente conforme con el soporte de verificacion adjunto de acuerdo con la consulta efectuada en el portal web https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/. Así mismo Se adjunta FORMATO DE REVISIÓN, REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS expedido por CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S. del contrato No. 771 de 2022 mediante comunicación CDYA-2022-834 de fecha 24 de octubre de 2022.

Proyectó: Nancy S. Patiño León - Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Fecha Aprobación: 25 de octubre de 2022

Firma: Transaccional a través de SECOP II

Subdirector de Gestión Contractual

Para tener en cuenta en la revisión para la aprobación

Las exclusiones de la póliza única de cumplimiento que no correspondan a las establecidas a la normatividad vigente se enteran por no escritas y el interventor deberá solicitar al contratista que así lo informe al garante.

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 la garantía debe cubrir los perjuicios causados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios se deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

Para la aprobación se deben verificar que los amparos, los valores y las vigencias aseguradas se encuentran de conformidad con lo estipulado por las partes en el contrato y que las mismas se ajustan a los mínimos exigidos en la normatividad vigente.

Para tener en cuenta por parte del supervisor o interventor y el contratista

Cualquier modificación al contrato se le debe comunicar al garante por parte del contratista, para lo cual el supervisor o interventor requerirá de la evidencia de este hecho. Si la modificación al contrato genera una modificación a la garantía única, se deben realizar las modificaciones por parte del garante y remitir la modificación a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su aprobación.

Los supervisores o interventores velarán porque las modificaciones y los ajustes que se detallen en las observaciones de la aprobación se realicen en oportunidad por parte de los contratista.
La aprobación de la garantía es requisito de ejecución; por consiguiente, siempre debe ser previa a la firma del acta de inicio.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

FORMATO DE APROBACIÓN DE POLIZA Contrato 771-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221025-173859-e33c03-03100244 Creación: 2022-10-25 17:38:59

Estado: Finalizado Finalización: 2022-10-25 17:39:21

Escanee el código para verificación

Firma: firmante

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN

Nancy patiño
37557646
npatino@mintic.gov.co
Contratista Subdirección Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

FORMATO DE APROBACIÓN DE POLIZA Contrato 771-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221025-173859-e33c03-03100244 Creación: 2022-10-25 17:38:59

Estado: Finalizado Finalización: 2022-10-25 17:39:21

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2022-10-25 17:39:00 Lec.: 2022-10-25 17:39:15 Res.: 2022-10-25 17:39:21 IP Res.: 191.156.56.9

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-44-101165364**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**10**	**2022**	**20**	**10**	**2022**	**00:00**	**02**	**01**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	**NIT: 900.704.304-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 19 NRO. 4 - 88 OF.1003	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3004231252

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT 800.131.648-6 Y MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	**NIT: 800.131.648-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ED MURILLO TORO CARRERA 8 CALLE 12 Y 13	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3443460

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 ; REFERENTE A ADQUIRIR LAS ACTUALIZACIONES Y UPGRADE DEL LICENCIAMIENTO Y MIGRACION DEL PRODUCTO DE AURAPORTAL HELIUM IBPMS A LA VERSION DE PRODUCTO AURAQUANTIC DURANTE LA VIGENCIA 2022, QUE PERMITA EL SOPORTE Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA ENTIDAD.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT. 800.131.648-6 Y MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT. 899.999.053-1

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20/10/2022**	**02/07/2023**	**$199,380,000.00**	
CALIDAD DEL SERVICIO	**20/10/2022**	**02/07/2023**	**$199,380,000.00**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**20/10/2022**	**02/01/2026**	**$49,845,000.00**	**$49,845,000.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DESDE 20-10-22 HASTA EL 02/01/2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTS.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******448,605,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
YUDY PATRICIA HERRERA ROJAS	112339	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101165364

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

JOSE IGNACIO CASTILLO MENDOZA

Firmado digitalmente por JOSE IGNACIO CASTILLO MENDOZA
Fecha: 2022.10.24 13:16:34 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101165364	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	10	2022	20	10	2022	00:00	02	01	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	**NIT: 900.704.304-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 19 NRO. 4 - 88 OF.1003	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3004231252

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT 800.131.648-6 Y MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	**NIT: 800.131.648-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
ED MURILLO TORO CARRERA 8 CALLE 12 Y 13	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3443460

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14-44-101165364

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Pago de Pólizas Seguros de Vida del Estado S.A.

GENERAL

Datos de la Transacción

Descripción:	Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales
Razón Social:	Seguros del Estado
Nit:	8600095786
No Factura:	10000041807998
Canal:	4040039
Nro. Identificación:	900704304
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Valor:	$1,410,808.00
Fecha:	21/10/2022
No transacción PSE:	1717316324
Estado Transacción:	Transacción Aprobada Si desea conocer el estado de su transaccion comuniquese con Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales en el Tel: NUL-SEGUROS DEL ESTADO 3078288 Opc 5 Ext 326 o 419 o PSE SOPORTE 7X24 4044773
IP:	191.92.185.118

Imprimir Transaccion | Fin de la Transaccion

Viernes 21 de Octubre de 2022

Cerrar sesión

Último ingreso Exitoso: 21/10/2022 08:24:55 Último ingreso No Exitoso: 10/10/2022 15:57:00 Bienvenido: CRISTIAN DAVID ROCHA BEDOYA INDEPRO INGENIERIA DE PROCE







¿Sabía que, el usuario administrador puede crear y modificar usuarios en el Portal Transaccional?

Conozca cómo hacerlo aquí

Nota Débito

Cuenta de ahorros **********0124

Monto del movimiento:	$ 1.410.808,00
Fecha de movimiento:	21/10/2022
Hora de movimiento:	16:15:41
Cuenta de destino:	**********6324
Oficina:	Compras y Pagos PSE
Documento:	17316324
Tipo de transacción:	Nota Débito
Número de referencia 1:	0000001717316324
Número de referencia 2:	0000000000000000
Descripción:	Motivo Pagos por Internet SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Usuario:	CRISTIAN DAVID ROCHA BEDOYA

Formatos de descarga: EXCEL Descargar

Regresar

Banco **DAVIVIENDA S.A** Todos los derechos reservados 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101165364, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de OCTUBRE de 2022



101165364

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 14-44-101165364 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

VENTA

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS VENTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-44-101165364**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	**10**	**2022**	**20**	**10**	**2022**	**00:00**	**02**	**01**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	**NIT: 900.704.304-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 19 NRO. 4 - 88 OF.1003	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3004231252

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT 800.131.648-6 Y MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	**NIT: 800.131.648-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ED MURILLO TORO CARRERA 8 CALLE 12 Y 13	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3443460

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 ; REFERENTE A ADQUIRIR LAS ACTUALIZACIONES Y UPGRADE DEL LICENCIAMIENTO Y MIGRACION DEL PRODUCTO DE AURAPORTAL HELIUM IBPMS A LA VERSION DE PRODUCTO AURAQUANTIC DURANTE LA VIGENCIA 2022, QUE PERMITA EL SOPORTE Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA ENTIDAD.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT. 800.131.648-6 Y MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT. 899.999.053-1

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20/10/2022**	**02/07/2023**	**$199,380,000.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20/10/2022**	**02/07/2023**	**$199,380,000.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**20/10/2022**	**02/01/2025**	**$49,845,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,165,553.00	$ ******20,000.00	$ *****225,255.00	$ *********1,410,808.00	$ ******448,605,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
YUDY PATRICIA HERRERA ROJAS	112339	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101165364

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-44-101165364**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	**10**	**2022**	**20**	**10**	**2022**	**00:00**	**02**	**01**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS		**NIT: 900.704.304-0**
DIRECCIÓN: CL 19 NRO. 4 - 88 OF.1003	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3004231252

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT 800.131.648-6 Y MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		**NIT: 800.131.648-6**
DIRECCIÓN: ED MURILLO TORO CARRERA 8 CALLE 12 Y 13	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3443460

ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,165,553.00	$ ******20,000.00	$ *****225,255.00	$ *********1,410,808.00	$ ******448,605,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
YUDY PATRICIA HERRERA ROJAS	112339	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11002112955326(3900)000001410808(96)20231020

REFERENCIA PAGO:

1100211295532-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Pago de Pólizas Seguros de Vida del Estado S.A.

GENERAL

Datos de la Transacción

Descripción:	Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales
Razón Social:	Seguros del Estado
Nit:	8600095786
No Factura:	10000041807998
Canal:	4040039
Nro. Identificación:	900704304
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Valor:	$1,410,808.00
Fecha:	21/10/2022
No transacción PSE:	1717316324
Estado Transacción:	Transacción Aprobada Si desea conocer el estado de su transaccion comuniquese con Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales en el Tel: NUL-SEGUROS DEL ESTADO 3078288 Opc 5 Ext 326 o 419 o PSE SOPORTE 7X24 4044773
IP:	191.92.185.118

Imprimir Transaccion | Fin de la Transaccion

Viernes 21 de Octubre de 2022

Cerrar sesión

Último ingreso Exitoso: 21/10/2022 08:24:55 Último ingreso No Exitoso: 10/10/2022 15:57:00 Bienvenido: CRISTIAN DAVID ROCHA BEDOYA INDEPRO INGENIERIA DE PROCE







¿Sabía que, el usuario administrador puede crear y modificar usuarios en el Portal Transaccional?

Conozca cómo hacerlo aquí

Nota Débito

Cuenta de ahorros **********0124

Monto del movimiento:	$ 1.410.808,00
Fecha de movimiento:	21/10/2022
Hora de movimiento:	16:15:41
Cuenta de destino:	**********6324
Oficina:	Compras y Pagos PSE
Documento:	17316324
Tipo de transacción:	Nota Débito
Número de referencia 1:	0000001717316324
Número de referencia 2:	0000000000000000
Descripción:	Motivo Pagos por Internet SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Usuario:	CRISTIAN DAVID ROCHA BEDOYA

Formatos de descarga: EXCEL Descargar

Regresar

Banco **DAVIVIENDA S.A** Todos los derechos reservados 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101165364, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de OCTUBRE de 2022



101165364

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 14-44-101165364 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

VENTA

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS VENTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlolivero	LEONARDO ESTEVEN OLIVEROS AVILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	23-06-00	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha y Hora Sistema:	2022-10-21-3:34 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 109722 de fecha 2022-07-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	245822	**Fecha Registro:**	2022-10-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		23-06-00 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	996.900.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	996.900.000,00	**Saldo x Obligar:**	996.900.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900704304	**Razón Social:**	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	007700740124	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	65730412	**Nombre:**	LUZ AIDA BARRETO BARRETO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	771-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2022-10-20

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 FONDO - GESTION GENERAL	C-2399-0400-11-0-2399062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO EN LA CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR TIC Y LOS CIUDADANOS NACIONAL	Propios	20	CSF		996.900.000,00	0,00		
					Total:	996.900.000,00	0,00	996.900.000,00	996.900.000,00

Objeto:	Adquirir las actualizaciones y upgrade del licenciamiento y migración del producto de AuraPortal Helium iBPMS a la versión de producto AuraQuantic durante la vigencia 2022, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FONDO - GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2022-11-04	576.950.000,00	576.950.000,00	NINGUNO
000	FONDO - GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2022-12-06	16.725.000,00	16.725.000,00	NINGUNO
000	FONDO - GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2022-12-20	403.225.000,00	403.225.000,00	NINGUNO

COORDINADORA GIT DE PRESUPUESTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

Entre los suscritos, **LUZ AIDA BARRETO BARRETO**, residenciada y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.730.412 expedida en Ibague, quien, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. Decreto 1961 del 28 de septiembre de 2022, y debidamente posesionada según acta 219 del 28 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021, la cual fue subrogada y adicionada por la Resolución 2984 del 2 de noviembre de 2021 y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 1938 y 2984 de 2021, quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, **INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS**, con NIT No. 900.704.304-0, Representado por Jose Ignacio Castillo Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.111.565 expedida en Bogotá D.C., facultado para contratar en nombre y representación de la empresa, y quien para los efectos del presente documento se denominará **El CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de compraventa que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que para la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 109722 del 29 de julio de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquirir las actualizaciones y upgrade del licenciamiento y migración del producto de AuraPortal Helium iBPMS a la versión de producto AuraQuantic durante la vigencia 2022, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones y especificaciones están descritas en el documento de ficha técnica.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA se obliga con **EL FONDO ÚNICO DE TIC** a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en la minuta del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
15. Reconocer y aceptar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso y durante la ejecución del contrato el contratista se compromete a dar tratamiento a los que sea de su competencia.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadasde las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con idoneidad y oportunidad los requerimientos del contrato, de acuerdo con las especificaciones y actividades contenidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del contrato.
2 Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, el plan de trabajo y cronograma de actividades, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3 Entregar al supervisor del contrato, la certificación de AuraPortal donde conste que la entidad tiene acceso al upgrade del licenciamiento de Aura en su versión de producto más reciente denominado AuraQuantic.
4 Entregar al supervisor del contrato, la certificación de AuraPortal donde conste que la entidad tiene acceso a las actualizaciones de la herramienta AuraPortal iBPMS durante la vigencia 2022.
5 Entregar al supervisor del contrato el acta de la migración de los procesos de negocio que actualmente se encuentran implementados sobre la plataforma de AuraPortal Helium a la versión de producto más reciente denominado AuraQuantic.
6 Prestar el soporte técnico que incluya la instalación de las extensiones packs para solucionar los problemas y errores relacionados con el uso de la herramienta AuraPortal iBPMS, así como la solución a las incidencias y/o requerimientos reportados en la herramienta service manager del Ministerio TIC, cumpliendo con lo establecido en la ficha técnica.
7 Prestar el soporte técnico que incluya el seguimiento del comportamiento de la herramienta AURAPORTAL iBPMS, con respecto a implementación y actualizaciones realizadas, cumpliendo con lo señalado en la ficha técnica.
8 Responder por la pérdida total y/o parcial de la información que le haya sido suministrada o a la que tenga acceso en razón a la ejecución del contrato.
9 Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, el informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instalados, contenido de la actualización, junto con las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción.
10 Cumplir a cabalidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en la ficha técnica, los cuales deben ser reportados en el informe de actividades presentado al supervisor del contrato, según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado.
11 Entregar al supervisor del contrato los manuales actualizados de la plataforma que incluyan las novedades de las actualizaciones implementadas.
12 Entregar mensualmente al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, un informe del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO TIC.- EL FONDO ÚNICO DE TIC se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 996.900.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, de acuerdo con los valores ofertados así:

Ítem	Producto / Servicio	Cantidad	Valor Total (Incluido IVA)
1	Upgrade del licenciamiento de Aura en su versión de producto más reciente denominado AuraQuantic	1	**$ 420.000.000**
2	Migración AuraQuantic, realizar la migración del producto AuraPortal Helium que actualmente tiene el Ministerio TIC, a la versión de producto más reciente denominada AuraQuantic	1	**$ 386.500.000**
3	Actualizaciones de Auraportal, las cuales, otorgan al Ministerio TIC el derecho a recibir los Extensión Packs, los cuales contienen las actualizaciones del Software y sus nuevas versiones liberadas con vigencia hasta 31 de diciembre 2022.	1	**$ 123.500.000**
4	Soporte técnico para solucionar problemas y errores relacionados con el uso de las actualizaciones de la plataforma Auraportal y sus nuevas versiones liberadas con vigencia hasta 31 de diciembre 2022.	4	**$ 66.900.000**
TOTAL			**$ 996.900.000**

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cancelará el valor del contrato tal y como muestra en el siguiente cuadro:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

Pago N°	Fecha estimada de pago	Upgrade del licenciamiento AuraQuantic		Actualización vigencia 2022		Soporte Técnico (4)		Migración AuraQuantic		Valor Total Mensual	
		Incluido IVA		Incluido IVA		Incluido IVA		Incluido IVA		Incluido IVA	
1	4/11/2022	Hasta	$ 420.000.000	Hasta	$ 123.500.000	Hasta	$ 33.450.000			Hasta	$ 576.950.000
2	6/12/2022					Hasta	$ 16.725.000			Hasta	$ 16.725.000
3	20/12/2022					Hasta	$ 16.725.000	Hasta	$ 386.500.000	Hasta	$ 403.225.000
TOTAL		**Hasta**	**$ 420.000.000**	**Hasta**	**$ 123.500.000**	**Hasta**	**$ 66.900.000**	**Hasta**	**$ 386.500.000**	**Hasta**	**$ 996.900.000**

El valor previsto para cada pago se sujetará al valor total ofertado por el proponente adjudicatario.

NOTA: Se pagará por los servicios efectivamente prestados.

El contratista deberá presentar para cada uno de los pagos a efectuar, los siguientes soportes:

Para el primer pago:

1. Informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instaladas, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción.
2. Factura de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.
5. Certificación de AURAPORTAL donde conste que la entidad tiene acceso al upgrade del licenciamiento de Aura en su versión de producto más reciente denominado AuraQuantic.
6. Plan de instalación de AuraQuantic, Documento de requisitos y recomendaciones de acuerdo con las necesidades de la entidad y Documento de componentes del entorno de servidores de AuraQuantic aprobado por el supervisor del contrato.
7. Certificación de AURAPORTAL donde conste que la entidad tiene acceso a las actualizaciones de la herramienta AuraPortal iBPMS durante la vigencia 2022.
8. Plan de trabajo y cronograma de actividades para la instalación de las actualizaciones o extensión packs aprobado por el supervisor del contrato.
9. El concepto de soporte técnico corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, con un valor mensual de hasta $16.725.000 pesos incluido Iva. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor ofertado por el proveedor respecto del soporte técnico, que equivale a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que

hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Para el segundo pago:

1. Informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instaladas, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción.
2. Factura de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.

Para el tercer pago:

1. Acta de recibo a satisfacción de la migración de los procesos de negocio que actualmente se encuentran implementados sobre la plataforma de AuraPortal Helium a la versión de producto más reciente denominado AuraQuantic
2. Informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instalados, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción.
3. Entrega al supervisor del contrato de los manuales actualizados de la plataforma que incluyan las novedades de las actualizaciones implementadas.
4. Factura de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
5. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.

El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Las fechas antes indicadas son una proyección, no obstante, se encuentra sujetas a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que el contratista destine para este efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras

que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 109722 del 29 de julio de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El presente proceso de selección está amparado con recursos de inversión del proyecto fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos nacionales, identificado con el **código BPIN: 2018011000302.**

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC del Fondo Único de TIC y liquidez de la Tesorería.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, así:

Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

<table>
<tr><td></td><td>identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASUGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato,</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de:

(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del servicio.</u> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<u>Nota 1:</u> El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los terminos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza y anexo de condiciones.

CLAUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la ley 1955 de 2019, articulo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 articulo 21 y 51 de la ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el

cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordaría con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuenta la Entidad para el efecto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, realizará la supervisión del mismo a través **de** Ing. **Wilson Mauricio Pulido Barragán**, en su calidad de **Coordinador del GIT de Gestión y Sistemas de Información** de la Oficina de Tecnologías de la Información o la persona que designe el/la secretario(a) general del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Informar oportunamente al Ordenador del gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos que facilite el Fondo único de TIC única y exclusivamente para los fines del contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución del mismo.

Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de EL CONTRATISTA.

Una vez finalizada la prestación del servicio, EL CONTRATISTA deberá devolver todos los datos entregados por el Fondo único de TIC así como el resultado de cualquier elaboración dada a los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado, será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA frente al Fondo único de TIC y a terceros, por ende, EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

Adicional a lo anterior, el Ministerio de TIC tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC e INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS** y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente convenio o contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso

CLAUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ubicadas en el Edificio Murillo Toro (Carrera 8 entre calles 12 A y 12 B) de forma presencial o virtual de acuerdo con las condiciones de bioseguridad establecidas con motivo de la emergencia sanitaria actual.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 771-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1.Estudios y documentos previos para la compraventa**.**
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
3.Ficha Técnica.
4.Pliego de condiciones, anexos y adendas.
5.Propuesta presentada por INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS en la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. FTIC-SASI-002-2022.
6.Informe de subasta dentro del proceso No. FTIC-SASI-002-2022 generado por SECOP II.
7. Toda la correspondencia que se surta a través de SECOP II entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma por SECOP II en Bogotá D.C.

Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Subdirector de Gestión Contractual
Proyectó: Nancy S. Patiño León – Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-44-101165364

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

lunes, 24 de octubre de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Tomador:

INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

Inicio de vigencia:

jueves, 20 de octubre de 2022

Fin vigencia:

viernes, 2 de enero de 2026

Valor total asegurado:

$ 448.605.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  · Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  · Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
  · Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
  · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  · Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
  · Pólizas ramo **SOAT**: (601) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.
  Para más información de SOAT, comuníquese al (601) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**

FONDO ÚNICO DE TIC

MINISTERIO TIC

FORMATO DE REVISIÓN, REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO/CONVENIO - NO IMPLICA APROBACIÓN

I. DATOS DEL REVISOR

		CDYA-2022-834
REVISIÓN REALIZADA POR:	CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.	**EN FECHA: 24/10/2022**
SOPORTE CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 708 DE 2022	
OBJETO:	Prestación de servicios jurídicos para la identificación y administración de riesgos de los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos, junto con la revisión y verificación del esquema de aseguramiento contractual, requerido para aprobación de la entidad, de acuerdo con lo establecido con la normatividad vigente y en todo caso, en articulación con el Modelo Integrado de Gestión.	

II. DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA	771 de 2022
NOMBRE CONTRATISTA	IDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS
DOCUMENTO CONTRATISTA	900.704.304-0
PLAZO INCIAL DEL CONTRATO	Hasta 31 de diciembre de 2022
FIRMA DEL CONTRATO	20 de octubre de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	Adquirir las actualizaciones y upgrade del licenciamiento y migración del producto de AuraPortal Helium iBPMS a la versión de producto AuraQuantic durante la vigencia 2022, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la Entidad
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 996.900.000

III. DATOS GARANTÍA CUMPLIMIENTO

POLIZA	14-44-101165364
CERTIFICADO	0 y 1
FECHA DE EXPEDICION DE POLIZA	21/10/2022 - 24/10/2022
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CONSULTA AUTENTICIDAD POLIZA	CUMPLE Se realiza consulta de la póliza No. 14-44-101165364 Certificado 0 y 1 emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, a través de la página web de la aseguradora https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/, en ella se pudo evidenciar soporte de autenticidad de la póliza, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

V. REVISIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUS AMPAROS - CONFORME CONDICIONES CONTRATO/CONVENIO EL DECRETO 1082 DE 2015 Y CIRCULARES CONJUNTA 001 Y 002 DE 2021 SUPERFINANCIERA Y CCE

GARANTIAS EXIGIDAS				VERIFICACION DE GARANTIAS CONFORME		
CUMPLIMIENTO				**CUMPLIMIENTO**		
% SOLICITADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS Y EN TODO CASO HASTA SU LIQUIDACIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL SOLICITADA
20%	$ 199.380.000,00	20/10/2022	2/07/2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SALARIOS Y PRESACIONES SOCIALES				**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**		
% SOLICITADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL SOLICITADA
5%	$ 49.845.000,00	20/10/2022	1/02/2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CALIDAD DEL SERVICIO				**CALIDAD DEL SERVICIO**		
% SOLICITADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL SOLICITADA
20%	$ 199.380.000,00	20/10/2022	2/07/2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIONES

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La póliza de cumplimiento No. 14-44-101165364 certificado No. 0 y 1 CUMPLE con todas y cada una de las condiciones establecidas en la clausula Septima- *Garantías* del Contrato de Compraventa No. 771 de 2022, en ella se encuentra **(i)**. A página 1 de la póliza la aseguradora señala amparar las obligaciones derivadas de Contrato de Compraventa No. 771 de 2022. **(ii)** Se nombra como asegurado/beneficiario al Fondo Unico de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones con sus repectivos Nit´s. **(iii)** En anexo 1 se ajusta la vigencia del amparo de Salarios y Prestaciones Sociales conforme a lo indicado en la clausula Septima - Garantias del contrato de compraventa 771 de 2022

NOTA

La presente revisión y validación de autenticidad de las garantias y amparos, son producto de la información suministrada por la entidad, la cual servirá como soporte para el respectivo concepto de aprobación por parte de la entidad.

V. FIRMA DE LOS REVISORES

Elaborado
BLANCA ROSARIO LOZANO LEON
Gestor Patrimonialesl Vivax
CC 53065481

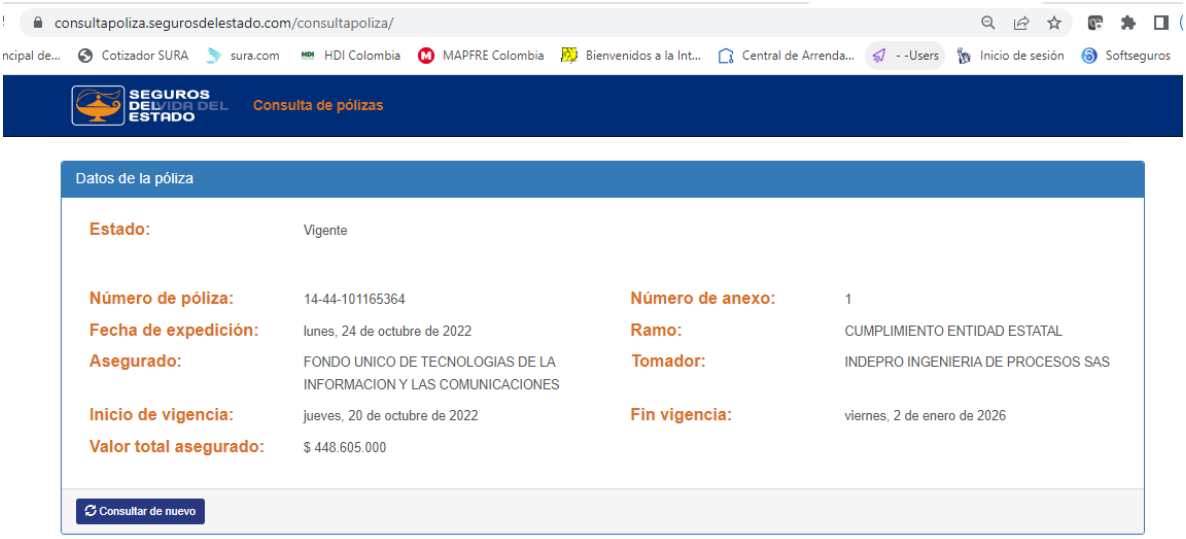
Revisado
CARLOS ANDRÉS HERRÁN
Gerente Empresarial Vivax
CC 80816117

Revisado
DIANA DELGADO VALENCIA
Abogada Sustanciadora

Revisado
JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO
Abogado Lider Poryecto

Certificado de autenticidad póliza Garantía de Cumplimiento No. 14-44-101165364 Anexo 0 y 1
Contrato de Compraventa No. 771 de 2022





Se realiza consulta de la póliza No. 14-44-101165364 anexo 0 y 1 emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA a través de la página https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/, esto con el fin de evidenciar soporte de autenticidad de la póliza y con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.



Verificado por:
Blanca Rosario Lozano León
Gestor Patrimoniales Vivax Seguros